



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

541

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VELO
 SECRETARIA LEYENDA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Expediente N° S01:0228734/2014 (Conc. N°1172) FP/SeA-IV

Dictamen N° 116A

BUENOS AIRES, 10 SEP 2015

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el N° S01:0228734/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado: "MASTELLONE HERMANOS S.A., MASTELLONE SAN LUIS S.A., PROMAS S.A., FORCAM S.A. Y ANTONIO ROQUE MORRONE S/ NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8° LEY N° 25.156 (CONC. 1172)".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

I.1. LA OPERACIÓN.

1. El día 8 de octubre de 2014 esta Comisión Nacional recibió la notificación de una operación de concentración económica celebrada en la República Argentina el día 1° de octubre de 2014 y que consiste en la suscripción de un "Contrato de Compra venta de acciones" por el cual **FORCAM S.A.** (en adelante "FORCAM") y el **SR. ANTONIO ROQUE MORRONE** adquieren el 100% de las acciones de **PROMAS S.A.** (en adelante "PROMAS"), en poder de **MASTELLONE HERMANOS S.A.** (en adelante "MASTELLONE"), y **MASTELLONE SAN LUIS S.A.** (en adelante "MASTELLONE SAN LUIS").

2. La estructura pos operación de la empresa será la siguiente: i) FORCAM 98% de las acciones; ii) Antonio Roque Morrone 2%.

I.2. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

COMPRADORA

3. FORCAM es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina que es concesionario oficial de la marca Ford, cuya actividad principal consiste en la venta de unidades 0 km. vehículos, utilitarios y camiones de

PROY-S01

11064

[Handwritten signature]

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

la marca Ford y taller de concesionario para servicio post venta. Sus accionistas son: i) El Señor Ernesto Fabián Morrone (33,33%); ii) Patricia Constanza Morrone (33,33%); iii) Diego Antonio Morrone (33,33%).

4. Sus accionistas también controlan las firmas **CHATELL S.A.** (en adelante "CHATELL") y **LUXCAR S.A.** (en adelante "LUXCAR"). Ambas empresas son concesionarias de autos.
5. ANTONIO ROQUE MORRONE, es una persona física cuyo Documento Nacional de Identidad es el número 93.288.072.

VENDEDORA

6. **MASTELLONE**, es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina cuya actividad es la elaboración y distribución de una amplia línea de productos lácteos frescos, bajo diferentes marcas, siendo las principales La Serenísima, Mastellone, La Armonía, Ser y Fortuna. La Compañía recientemente ha comenzado a vender aceite de oliva producido por una de sus subsidiarias bajo las marcas Proliva y Granja Iris.

7. Sus accionistas son: i) el Señor Antonio Mastellone (4,733%); ii) el Señor Gustavo R. Mastellone (4,733%); iii) Mauro R. Mastellone (4,733%); iv) Lucas H. Manetta (2,367%); v) María Celeste Manetta (2,367%); vi) Sra. Leiza Schirmer Orcelli (4,733%)¹; vii) Sra. Claudia Mariel Mastellone (7,333%); viii) Sra. María de los Angeles Mastellone (7,333%)²; ix) Sr. Victorio B. Mastellone (7,333%); x) Sra. Viviana B. Mastellone (7,111%); xi) José Fabián Mastellone (7,111%); xii) Pablo Gabriel Mastellone (7,111%)³; xiii) DALLPOINT INVESTMENTS LLC con el 33% de las acciones.

8. **MASTELLONE** controla directa e indirectamente las siguiente empresas en la República Argentina: **MARCA 4 S.A.**, **PROMAS S.A.**, **MASTELLONE SAN LUIS S.A.**, **MARCA 5 ASESORES S.A.**, **CONSER S.A.**, **TRANSPORTES LUZARRETA HNOS. S.A.**, **CÍA. PUNTANA DE CARNES ELAB. S.A.**

¹ Las partes informaron que existe constituido un usufructo vitalicio sobre la totalidad de las acciones mencionadas precedentemente a favor del Señor Pascual Mastellone (23,66% de las acciones).

² Las partes informaron que existe un usufructo vitalicio constituido sobre la totalidad de las acciones mencionadas a favor del Sr. Victorio B. Mastellone (usufructo sobre el 14,666%)

³ Las partes informaron que existe un usufructo vitalicio constituido sobre la totalidad de las acciones a favor del Sr. José Mastellone (usufructo sobre el 21,333%)

Y-S01
11064

[Handwritten signatures and marks]



ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

541

Dr. BERNARDO
SECRETARÍA LEY
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



- 9. MASTELLONE SAN LUIS, es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina cuya actividad es la elaboración y distribución de una amplia línea de productos lácteos frescos, bajo diferentes marcas. Sus accionistas son: i) MASTELLONE HERMANOS con el 99,99% de las acciones; ii) PROMAS con el 0,01% restante.

Empresa adquirida.

- 10. PROMAS, es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina cuya actividad es la producción de aceitunas y aceites de oliva. Sus accionistas son MASTELLONE HERMANOS con el 98 % de las acciones y MASTELLONE SAN LUIS con el 2%.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO.

- 17. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
- 18. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
- 19. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas involucradas, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. PROCEDIMIENTO.

- 20. Con fecha 8 de octubre de 2014, los apoderados de MASTELLONE, MASTELLONE SAN LUIS, PROMAS, FORCAM y del señor ANTONIO ROQUE MORRONE, presentaron el respectivo Formulario F1 a fines de notificar la operación de concentración económica en los términos del artículo 8° de la Ley N° 25.156.

PRUY-S01
11064

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
 ANA CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

541

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

DR. VICTOR ADRIAN M...
 SECRETARÍA DE ENTRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



21. Tras analizar la información y documentación presentada, el día 8 de octubre de 2014 esta Comisión Nacional resolvió que previo a todo proveer, debían adecuar la presentación a lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001 (B.O. 22/02/01), haciendo saber a las partes que hasta tanto dieran cumplimiento a lo requerido, no comenzaría a correr el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.
22. El día 25 de noviembre de 2014 las empresas notificantes efectuaron una presentación acompañando determinada documentación. Analizada que fuera la misma, el día 28 de noviembre de 2010, esta Comisión Nacional consideró que se hallaba incompleta, por lo que se procedió a efectuar las pertinentes observaciones al Formulario F1 de notificación. Esta providencia fue notificada a las partes en la misma fecha. Asimismo se les hizo saber que el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 quedaba suspendido en dicha fecha.
23. Con fecha 5 de enero de 2015 las partes efectuaron una presentación, en respuesta al requerimiento efectuado, tras lo cual el día 9 de enero de 2015 esta Comisión Nacional ordenó agregar la presentación efectuada y pasar las actuaciones a despacho.
24. El día 30 de enero de 2015 esta Comisión Nacional consideró que la información aportada se hallaba incompleta, por lo que procedió a efectuar nuevas observaciones al Formulario F1. En la misma fecha, esta Comisión Nacional hizo saber a las partes que hasta tanto dieran total cumplimiento a lo requerido continuaría suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.
25. Con fecha 16 de marzo de 2015 las partes efectuaron una presentación, la cual esta Comisión Nacional ordenó agregar el día 19 de marzo de 2015, pasando las actuaciones a despacho.
26. El día 21 de abril de 2015 esta Comisión Nacional consideró que la información aportada se hallaba incompleta, por lo que se efectuaron nuevas observaciones al Formulario F1, haciéndole saber a las partes que hasta tanto dieran cumplimiento a lo requerido continuaría suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

PROY-S01
 11064

[Handwritten signatures and initials]



COPIA
JUAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

541

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE COMERCIO
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

FOLIO
Nº 641

27. El día 13 de mayo de 2015 las partes efectuaron una presentación que esta Comisión Nacional ordenó agregar el mismo día, pasando las actuaciones a despacho.
28. Con fecha 15 de julio de 2015 esta Comisión Nacional consideró que la información aportada se hallaba incompleta, por lo que se efectuaron nuevas observaciones al Formulario F1, haciéndole saber a las partes que hasta tanto dieran cumplimiento a lo requerido continuaría suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.
29. El día 23 de julio de 2015 las partes efectuaron una presentación que esta Comisión Nacional ordenó agregar el 24 de agosto fecha en la cual esta Comisión Nacional consideró que la información aportada se hallaba incompleta, por lo que se efectuaron nuevas observaciones al Formulario F1, haciéndole saber a las partes que hasta tanto dieran cumplimiento a lo requerido continuaría suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.
30. Finalmente con fecha 28 de agosto de 2015, los apoderados de las partes notificantes en esta operación presentaron la información requerida, dándose por cumplido el Formulario F1 de notificación presentado y reanudándose el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156, el primer día hábil posterior a dicha presentación.

IV.-EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

IV.1. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN.

31. Tal como se señalara en el análisis jurídico, la operación bajo estudio consiste en la compra venta, por parte de FORCAM y del Sr. Antonio Roque Morrone del 100% del paquete accionario y derechos de voto de la Empresa PROMAS, propiedad de MASTELLONE y MASTELLONE SAN LUIS.
32. A partir de la efectivización de la operación, con el pago final acordado y la entrega de las acciones, realizada el 1° de octubre de 2014, PROMAS pasa a ser

PROY-S01
11064

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA FIEL 5/4
DEL ORIGINAL

DR. MARIA VICTORIA DIAZ VEJA
SECRETARÍA ESTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

controlada en un 98% por FORCAM y en un 2% por el Sr. Antonio Roque Morrone.

33. FORCAM opera en el mercado de las agencias de automóviles y es Concesionario Oficial de la marca Ford, cuya actividad principal consiste en la venta de unidades 0 km, vehículos, utilitarios y camiones de la marca Ford y taller de Concesionario para servicios de post-venta. Desarrolla su actividad en su casa central y en tres sucursales en la Provincia de Buenos Aires (Moreno, Los Polvorines, 9 de Julio y Trenke Lauquen).
34. Los accionistas de FORCAM, Patricia Constanza Morrone, Ernesto Fabián Morrone y Diego Antonio Morrone, integrantes de la familia Morrone son accionistas a su vez de dos sociedades CHATELL y LUXCAR que también desarrollan actividades de agencias de automóviles.
35. CHATELL opera como agencia de automóviles, posee dos sucursales en la zona oeste del Gran Buenos Aires y es concesionario oficial de la marca Peugeot, ocupando el lugar 26 en el ranking de agencias de la marca con una participación constante del 1,5% en la venta de unidades de la misma. Su actividad principal es la venta de unidades cero kilómetro y vehículos utilitarios livianos y sus consecuentes servicios de pos venta.
36. LUXCAR opera como agencia de automóviles, posee 4 sucursales en la zona oeste del Gran Buenos Aires y es concesionaria de la marca Volkswagen, ocupando el 5° lugar en el ranking de la marca con una participación del 3,5 % del total de ventas de la misma. Su actividad principal es la venta de vehículos automóviles y pequeños utilitarios, cero kilómetro y provee los servicios de pos venta.
37. El señor Antonio Roque Morrone es una persona física, compradora del restante 2% de la firma objeto y no participa de ninguna otra sociedad en carácter de controlante o controlado.
38. La empresa Objeto, PROMAS, es una sociedad dedicada a la producción y comercialización de aceitunas frescas (para luego ser convertidas en aceitunas de mesa en conservas) y de aceite de oliva.
39. MASTELLONE es una de las empresas vendedoras del 98 % de las acciones de PROMAS y su actividad se encuentra muy diversificada en el rubro de alimentos y bebidas.

PROY-S01

11064

A
d
B
6



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALMACÉN SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

541

SECRETARÍA DE COMERCIO
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- 40. MASTELLONES SAN LUIS es la otra empresa vendedora del 2% de las acciones de PROMAS y su actividad principal es la producción y comercialización de productos lácteos.
- 41. A los efectos de la presente concentración se procederá a analizar las actividades desarrolladas por las firmas involucradas en la operación, los productos que ofrecen y los mercados en los que operan, quedando fuera del análisis los productos de las empresas vendedoras por no ser estos objeto de la presente operación.
- 42. Teniendo en cuenta lo expuesto, y dado que las empresas involucradas en la presente concentración no desarrollan sus actividades en los mismos mercados relevantes ni en mercados relevantes verticalmente relacionados, ni los servicios y/o productos que ofrecen presentan relación alguna, la concentración bajo análisis puede caracterizarse como una operación de conglomerado.
- 43. En virtud a lo expuesto precedentemente sólo se realizará una descripción de las características generales de los mercados en los que prestan sus actividades la empresa adquirente y la objeto de la operación.

Descripción de las actividades económicas de las empresas notificantes

- 44. Como se indicó precedentemente, los mercados en los que se desempeñan la compradora y la empresa comprada son diferentes y no se encuentran ni vertical ni horizontalmente relacionados.
- 45. La empresa adquirida actúa en dos mercados vinculados. Por un lado en el mercado de la (fruta) aceituna verde fresca (para ser luego transformada o elaborada en aceitunas en conserva), y por otro en el de aceites de oliva.
- 46. Según expresan los notificantes, PROMAS destina entre el 70% u 80% de su producción de aceitunas a producir aceite de oliva. El porcentaje restante lo vende como aceituna verde fresca.
- 47. Por su parte, la empresa compradora actúa en el mercado de agenciamiento oficial de automóviles, utilitarios, camiones y servicios de pos venta de la marca Ford.

PROY-S01
11064

Mercado de aceitunas verdes frescas para su elaboración en conserva

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
 ALVARO CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES

541



Dra. MARÍA VICTORIA...
 SECRETARÍA DE ESTADO
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

48. El Olivo cultivado, *Olea europaea* L. procede de una variedad silvestre, *Olea chrysophylla* Lam., definido como acebuche u oleastro, pertenece a la familia Oleaceae son arbustos o árboles, siendo la única especie con fruto comestible y cultivable la *Olea europaea*.
49. El olivo cultivado es un árbol de tamaño mediano, de copa natural redonda, de clima subtropical seco adaptable a condiciones ambientales extremas, tales como sequía y temperaturas extremas.
50. La aceituna pertenece al grupo de frutos con hueso y desde su fertilización y hasta la maduración negra completa pasa por cinco etapas: (i) en las tres primeras etapas se desarrolla la pulpa y endurece el carozo; (ii) en la etapa cuarta con un tamaño final de fruta comienza la biosíntesis de aceite y su acumulación (lipogénesis); y (iii) en la última etapa comienza a cambiar el color de la fruta hasta llegar a negra (fruto maduro).
51. El principal uso de la aceituna es como producto alimenticio en conserva, ya sea verde, o bien de color, y como agente acidulante. El proceso de elaboración de las aceitunas frescas en aceitunas de conservas requiere la realización de las siguientes etapas, aclarándose que en caso necesario, una vez iniciado el proceso de conserva se controla la evolución cada día y medio, que corresponde a un tiempo de fermentación de la fruta en salmuera.
52. Fermentación: es de 45 días aproximadamente, dependiendo de factores tales como temperatura, acidez y estado de quemado del fruto.
53. Selección: De acuerdo al producto a fraccionarse, se realizan las siguientes operaciones: (i) Selección de calibre (Tamaño), (ii) Selección de calidad (daño de fruta), (iii) Descarozado (fruta rellena), (iv) Rodajeado (fruta con defectos), y (v) Pasta de Aceituna (fruta en conserva con defectos).
54. Fraccionado: se realiza de acuerdo al producto que se requiere. Las aceitunas se envasan en tambores o tarzas plásticos y/o frasco de vidrio para su posterior comercialización.
55. La aceituna de mesa constituye un fruto de alto valor nutritivo y muy equilibrado, posee todos los aminoácidos esenciales en una proporción ideal. Aunque su contenido en proteínas es bajo, su contenido en fibras hace que sea muy digestivo.

PROY-S01
 11064

[Handwritten signatures and initials]



a. El mercado argentino

56. El mapa olivícola nacional lo integran las provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan y Mendoza, las que conforman más del 88 % de la producción argentina.
57. Al año 2013, el 60 % de las hectáreas plantadas era utilizada para la elaboración de aceite y el 40% para la producción de aceitunas de mesa, siendo la superficie de olivares de algo más de 90.000 hectáreas en todo el país, incluyendo también algunas provincias no tradicionales como Buenos Aires, Salta, Tucumán y Santiago del Estero.
58. Los distintos modelos de cultivo moderno impulsados por el apoyo estatal en los últimos 20 años han favorecido la explotación de los olivares tradicionales, incorporado nuevos frutos (traídos mayoritariamente de España), nuevas técnicas como los cultivos intensivos de alta densidad que han mejorado sensiblemente los rindes de las plantas y se han mejorado y agilizado las cosechas con maquinaria de alta tecnología y también ha mejorado la ecuación económica de muchas explotaciones.
59. La producción estimada en todo el país de aceitunas frescas de mesa ascendió en el año 2013 a 168,5 mil toneladas, un 5,3% menos que en el año 2012 (175 mil) y un 15,8% más que en el año 2011(145,5 mil).⁴
60. La empresa objeto ha producido 1.345 toneladas en 2011 (un 0,93 % del total del país), 859 toneladas en 2012 (un 0.49 % del total) y 2.724 toneladas en 2013 (un 1,61 % del mercado total). Es decir, en promedio, PROMAS participa en un 1% del mercado total de aceitunas frescas.
61. La Sociedad no elabora aceitunas para mesa en conserva, sino que vende las aceitunas cosechadas (aceitunas verdes frescas) a terceros que producen dichas aceitunas para conserva.
62. La Sociedad objeto cuenta con 1.622 hectáreas plantadas con olivos, lo que representa aproximadamente un 1,81 % del total del país.
63. Actualmente, la principal provincia productora de aceitunas es La Rioja, donde se encuentra localizada la objeto. Del total de la superficie afectada a la producción de aceitunas frescas de La Rioja (unas 20.500 hectáreas) casi el 8 % corresponde a la objeto.

PRUY-S01
 11064

⁴ Información suministradas por Las Partes notificantes.

[Handwritten signatures and initials]



ES COPIA
 PLAN CONTABLES SANTARELLI
 Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL 541
 DEL ORIGINAL

Dra. MAGNOLIA BARRERA
 SECRETARÍA LETRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



64. Dentro de los distintos tipos de aceitunas que se cosechan en Argentina y en especial en La Rioja, figuran las siguientes variedades: Manzanilla Fina, Arauco, Arbequina, Frantoio, Barnea y Picual. Estas últimas han sido incorporadas en los últimos años a la producción producto de la importación anterior, lo que permitió un significativo mejoramiento y uniformidad de la calidad de la aceituna para la elaboración de aceite. La empresa adquirida se especializa en la producción de Manzanilla fina, Arauco, Aloreña, Changlot Real y Hojiblanca, que son las que produce y comercializa.
65. Las aceitunas frescas para mesa son provistas a las empresas de conservas las que luego comercializan el grueso de su producción en el mercado interno y una parte poco significativa en la exportación. No obstante, las exportaciones de aceitunas en distintas formas de conservas han estado creciendo en los últimos años, tal cual lo señala un informe de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales de la Cancillería Argentina.⁵
66. Según datos del Consejo Olivícola Internacional (COI) la Argentina produce aproximadamente entre 160 y 170 mil de toneladas (cosecha 2013/2014) de aceitunas frescas, con volúmenes muy poco significativos de importaciones, y exporta alrededor de 70 a 80 mil toneladas. Sin datos sobre el stock de reservas pero con un consumo promedio de entre 35,5 y 40 mil toneladas anuales, la dimensión del mercado (consumo aparente) es de aproximadamente 90 mil toneladas al año.⁶ Las diferencias se explican porque casi el 60 % de la aceituna fresca es utilizada en la producción de aceite.
67. Por el lado de la oferta, resulta dificultoso obtener datos acerca de la cantidad de productores de aceitunas que solo produzcan la fruta para su comercialización y no para la producción de aceite de oliva. No obstante, según datos oficiales la cantidad de establecimientos productores y acopiadores de aceitunas que compiten con la empresa adquirida fue de 90 establecimientos al año 2009.
68. La empresa objeto ofrece sus productos (aceite de Oliva y aceitunas) en la Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, San Juan, Mendoza, La Rioja y en menor escala en el resto de las provincias de la Argentina.

PL-01-S01
 11064

⁵ "Informe Sectorial sobre Alimentos Industriales . Aceite de oliva y aceitunas". Dirección de Oferta Exportable. Subsecretaría de Comercio Internacional. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. 2010.
⁶ Consejo Olivícola Internacional .

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

ES COPIA FIEL 541
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA BACI
SECRETARÍA LEYTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



69. Se puede decir que en todas las provincias hay presencia de aceite de oliva y aceitunas comercializadas por la competencia de la objeto pero la mayor oferta disponible se encuentra en las provincias productoras, como La Rioja, Catamarca, Córdoba, San Juan, Mendoza, San Luis, Buenos Aires, Río Negro y Salta.

El mercado local de aceite de oliva

70. En lo relativo al aceite de oliva, el sensible incremento de la producción fue acompañado de una mejora significativa en la calidad del mismo, pasando la Argentina de tener casi un exclusivo mercado externo en Brasil basado en la relación precio /cantidad, a tener una oferta muy atractiva de aceite de primera calidad, con la consecuente diversificación de los mercados externos.

71. Paralelo a este crecimiento en la calidad de la fruta y como consecuencia de la introducción de nuevas tecnologías de producción del aceite, las exportaciones crecieron en un 34.3% mientras que la producción casi se duplicó desde la cosecha 2005/6 (91,3%). Ello generó un crecimiento significativo del consumo aparente, habiendo crecido la dimensión del mercado en un 200% en dicho periodo.

PROY-S01
11064

Consumo aparente de aceite de oliva - Mundial y Argentino								
Período 2005/6 a 2013/14								
En miles de toneladas								
País/Región	Producción	Importaciones	Exportaciones	Consumo	Stock inicial	Cons. Aparente		
							Δ%2013/2005	
Mundo	2013	3.270,50	794,00	817,50	3.030,00	s/d	3.247,00	24,5
	2012	2.401,50	853,00	843,00	2.989,00	s/d	2.411,50	
	2011	3.321,00	769,00	803,00	3.085,50	s/d	3.287,00	
	2005	2.572,50	639,00	603,50	2.690,50	s/d	2.608,00	
Argentina	2013	44,00	-	21,50	5,00	s/d	22,50	200
	2012	66,00	-	12,00	5,00	s/d	54,00	
	2011	39,50	-	23,50	5,00	s/d	16,00	
	2005	23,00	0,50	16,00	5,50	s/d	7,50	

Fuente: Consejo Oleícola Internacional (COI) y elab. CNDC

(Handwritten signatures and initials)



ES COPIA
 ALAN CONTIENAS BANTARELLI
 Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL 541
 DEL ORIGINAL



Dr. ENRIQUE VICTOR ADIAC
 SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- 72. El aceite de oliva compite con varios productos sustitutos en el mercado de aceites, tales como el de girasol, de maíz y el de soja.
- 73. Aceite de Maíz: Es el producto obtenido del germen de semilla de la Zea mays L., el porcentaje de aceite de un grano de maíz oscila entre el 3,1 y el 5,7% del peso del mismo y el 83% de ese contenido graso se ubica en el germen. Este se separa del resto del grano en la primera etapa del proceso de molienda húmeda, obteniéndose de esta manera la materia prima para la recuperación del aceite. Para aprovechar al cien por ciento sus propiedades nutricionales debe ser un aceite obtenido por presión en frío del germen de maíz fresco. El aceite de maíz refinado tiene mucho éxito ya que tiene una gran resistencia al enranciamiento y potencia el sabor de los alimentos. Es rico en vitamina E (tocoferoles) lo hace por un lado muy estable y por otro contribuye a que sea ideal para prevenir enfermedades circulatorias, vasculares o enfermedades neurológicas, también contiene Vitamina A, Vitamina D, Hierro y Calcio.
- 74. Aceite de Girasol: o aceite de Maravilla es un aceite de origen vegetal que se extrae del prensado de las semillas de la planta de girasol o Helianthus annuus L., técnicamente se trata de un conjunto de grasas insaturadas, cardiosaludables (posee cantidades moderadas de ácido oleico comparado con el aceite de oliva), y fuente abundante de vitamina E, se considera también un potente antioxidante
- 75. Aceite de Soja o Soya: es un aceite de origen vegetal obtenido de la semilla de Glycine max L., es un aceite que tiene abundante ácidos grasos poliinsaturados. Es el aceite de mayor producción mundial El aceite de soja crudo resulta frecuentemente más equilibrado que el de oliva ya que posee los ácidos grasos esenciales Omega 3 y Omega 6 por lo que es un buen complemento para dietas en donde abundan carnes rojas y carbohidratos.
- 76. La producción de aceite de oliva a nivel nacional orilló en las 17 mil toneladas al año 2013, contribuyendo la empresa objeto a ese total con 1.314 toneladas, es decir, un 7,7% siendo el restante 92,3% elaborado por la competencia. Sin embargo, según el Consejo Olivícola Internacional la producción Argentina de aceites de oliva ascendió a 44 mil toneladas.
- 77. Si bien no ha sido suministrada la estructura de la oferta de productores de aceite de oliva ni sus participaciones de mercado, existen en la Argentina aproximadamente mas de 80 establecimientos procesadores, (concentrados

PROY-S01
 064

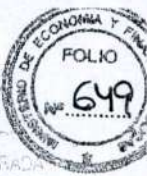
[Handwritten signatures and initials]



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 541

Dra. MARGARITA VILLALBA
 SECRETARÍA LEYERADA
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



mayoritariamente en las provincias de Catamarca, La Rioja y San Juan), lo que marca un grado de diversificación del mercado importante.

- 78. Las exportaciones argentinas de aceite de oliva en el mismo año 2013 alcanzaron los siguientes guarismos: se exportaron 21.5 miles de toneladas por un valor total de 72.2 millones de dólares.
- 79. En los últimos años las exportaciones de aceite de oliva (en especial el aceite virgen) han crecido significativamente superando hoy los 60 millones de dólares. Los principales mercados para el aceite de oliva son los Estados Unidos (casi la mitad de los embarques) y Brasil (aproximadamente un 48%). España, Italia y en menor medida Chile, Uruguay y Venezuela se llevan el resto. Si bien en los últimos años la estructura del mercado exportador se ha diversificado mucho, todavía los niveles de ventas externas hacia países como Japón, Australia, Colombia, China, Bolivia, Costa Rica son muy poco significativos.
- 80. La empresa objeto produce aceite de oliva, con marca Proliva, el cual es comercializado a granel en su casi totalidad hacia brokers o terceros que lo exportan también a granel. De la oferta disponible por la empresa objeto, sobresale la comercialización en las Provincias de La Rioja, Catamarca, Córdoba, San Juan, Mendoza, San Luis, Buenos Aires, Río Negro y Salta.
- 81. La empresa adquirida enfrenta una fuerte competencia en dicho mercado. Los 13 principales competidores son: TIMBÓ S.A.; OLIVOS ARGENTINOS; ALL PACK S.A.; LA LILIANA S.A.; INDALO S.A.; LA BONITA S.A.; AGROACEITUNERA S.A.; VALLE DE LA PUERTA; LA RIOJANA; ZAIT SHEMEN S.A.; AIMULARAI S.A.; PROMET S.A.; Y CELUM S.A.

El mercado de agencias de automóviles, utilitarios y servicios de pos venta

- 82. A los efectos de contextualizar la operación bajo estudio, se procederá a realizar un somero análisis de la realidad del sector en el que la compradora ejerce su actividad principal.

Industria automotriz

PROY-S01
 11064

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA
ALAN CENTREBAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL 541
DEL ORIGINAL

Dr. ALFONSO...
SECRETARÍA DE COMERCIO
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

83. La industria automotriz y de autopartes aporta el 9% del valor bruto de la producción industrial del país y constituye uno de los sectores más importantes y dinámicos de la economía argentina.
84. Las principales multinacionales automotrices a nivel mundial –Fiat, Ford, General Motors, Honda, Iveco, Mercedes-Benz, PSA Peugeot-Citroën, Renault, Scania, Toyota y Volkswagen– están radicadas en el país y han elegido a la Argentina como plataforma de producción y exportación. Las plantas situadas en las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe generan 29 mil empleos directos.
85. En el año 2012 la producción fue de 764 mil unidades, en el 2013 se produjeron 791 mil unidades y en el último año, como consecuencia de la retracción del mercado brasileño fundamentalmente, y de cierta recesión en el argentino la producción fue de 617 mil unidades.
86. Seis de cada diez vehículos fabricados en Argentina se exportan, principalmente con destino a Brasil, gracias al acceso preferencial de la producción nacional a todos los países miembros del MERCOSUR y a los diversos acuerdos comerciales con países de la región como Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú. Es por eso que varias terminales multinacionales han elegido al país como plataforma de producción y exportación para toda la región de modelos tales como Toyota Hilux, Ford Ranger y Volkswagen Amarok.
87. En este contexto de mercado, las exportaciones argentinas de vehículos automotores, utilitarios y camiones han superado las 506 mil unidades en el año record de 2011, las 413 mil unidades en 2012, las 433 mil unidades en 2013 y las 357 mi en 2014. El destino principal fue Brasil con mas del 85 % de las ventas externas, siguiéndole muy atrás las ventas a Europa (4,7%), México (2,7%) y Colombia (2,2%). De estas ventas externas, cabe resaltar que el 60 % es de vehículos automotores, algo mas del 35 % corresponde a utilitarios y el resto a camiones para el transporte de carga.
88. Las ventas por parte de las automotrices a las concesionarias, actividad que desarrolla la adquirente, fueron de 963 mil unidades en el año 2013. Incluyendo los producidos localmente neto de exportaciones como los importados, año este, record de ventas. En 2012 las ventas fueron de 830 mil y en el 2011 fueron de 893 mil unidades

Y-S01
11064

[Handwritten signatures and initials]



ES COPIA
 ALAN CENTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho



ES COPIA FIEL 541
 DEL ORIGINAL

Dra. MARÍA VICTORIA
 SECRETARÍA LEYTRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

89. La participación de la marca Ford en el total de unidades producidas fue del 13.5 % en promedio en los últimos 4 años, ocupando el 5° lugar en el ranking de producción nacional. En cuanto a patentamientos (incluye los vehículos nacionales e importados), la marca Ford figura también con una participación similar en el mismo período de 13,02%7.

El mercado de las agencias de automóviles 0Km de la marca Ford

90. Por su parte Ford canaliza sus ventas en el mercado interno a través de una basta red de concesionarios oficiales, uno de los cuales es FORCAM, la empresa adquirente de PROMAS.

91. La oferta de vehículos de FORCAM se compone de los siguientes modelos de la marca Ford: autos: 1) Ka; 2) Fiesta One; 3) Nuevo Fiesta; 4) Nuevo Focus; 5) Nueva Eco Sport; 6) S-Max y 7) Mondeo; camiones: 1) F-4000; 2) Cargo 915; 3) Cargo 1517; 4) Cargo 1722 y 5) Cargo 1932; y utilitarios y pick ups: 1) Transit; 2) Nueva Kuga y 3) Nueva Ranger.

92. La Participación de la compradora en las ventas de unidades 0 km de la marca Ford en el año 2013 fue de un 14.64%. Sobre 119 mil unidades vendidas por las concesionarias de Ford en el año 2013 (entre automóviles, utilitarios y camiones, tanto nacionales como importados), la concesionaria FORCAM ha comercializado en el mercado 3088 unidades, lo que representa un 2,76% del total comercializado por la marca Ford.

93. Si bien es cierto que la particularidad en la comercialización de unidades Cero kilómetro estriba en que cada terminal automotriz vende casi el 100 % de su producción y de sus importaciones a través de sus propias redes de concesionarias, ello plantea un mercado de concesionarias segmentado por marcas, con pocas o casi nulas posibilidades de cambio de marcas de una a otra.

Efectos de la operación sobre el nivel de concentración de los mercados

94. Como ya se mencionara, al actuar en mercados de productos distintos, las consecuencias de la operación bajo estudio no generaría modificaciones o efectos sobre las condiciones de competencia en cada uno de ellos.

F Y-S01
 11064

7 Información suministrada por Las Partes con fuente en A.C.A.R.A.

(Handwritten signatures and initials)



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

541

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

95. Los niveles de concentración de los mercados en los que operan la compradora (agenciamiento de automóviles 0KM, utilitarios, camiones y servicios de pos venta de la marca Ford) y la objeto (aceitunas verdas frescas y aceite de oliva) no se alteraría como consecuencia de la

V. CLAUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

96. Habiendo analizado el "Contrato de Compra venta de acciones", no se ha detectado la existencia de cláusulas de no competencia.

VI. CONCLUSIONES.

97. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada, tal y como ha sido notificada, no tiene suficiente entidad como para disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general (artículo 7 de la Ley N° 25.156).

98. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS autorizar la operación de concentración económica por medio de la cual FORCAM S.A. y el Sr. ANTONIO ROQUE MORRONE adquieren el 100% de las acciones de PROMAS S.A., en poder de MASTELLONE HERMANOS S.A. y MASTELLONE SAN LUIS S.A., todo ello en los términos del artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.

99. Elévese el presente Dictamen al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO, previo paso por la DIRECCIÓN DE LEGALES DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO DE LA NACIÓN para su conocimiento.

COY-S01
11064

[Signature]
Dra. CECILIA C. DALLE
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

[Signature]
HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VICEPRESIDENTE 1º
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

[Signature]
Lic. FABIAN M. PETTIGREW
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

[Signature]
Dr. RICARDO NAPOLITANI
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

[Signature]
Cr. Santiago Fernandez
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia
16

CONC 1172
(CAJA 1507)



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

541



BUENOS AIRES, 28 OCT 2015

VISTO el Expediente N° S01:0228734/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.155, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y el Artículo 58 de la Ley N° 25.156.

Que la operación que se notifica con fecha 8 de octubre de 2014 fue celebrada en la REPÚBLICA ARGENTINA el día 1 de octubre de 2014 y consiste en la suscripción de un "Contrato de Compra Venta de Acciones" por el cual la firma FORCAM S.A. y el señor Don Antonio Roque MORRONE (M.I. 93.288.072) adquieren el CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones de la firma PROMAS S.A., en poder de las firmas MASTELLONE HERMANOS S.A. y MASTELLONE SAN LUIS S.A.

Que a partir de la efectivización de la operación, con el pago final

AL Y

PROY-S01
11064



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

541



acordado y la entrega de las acciones, realizada el 1 de octubre de 2014, la firma PROMAS S.A. pasa a ser controlada en un NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98 %) por la firma FORCAM S.A. y en un DOS POR CIENTO (2 %) por el señor Don Antonio Roque MORRONE.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objeto de las operaciones, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica tal y como ha sido notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en las presentes actuaciones no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio autorizar la operación

AL
J

301
11064
X



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN COMMERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

541



de concentración económica por medio de la cual la firma FORCAM S.A. y el señor Don Antonio Roque MORRONE adquieren el CIENTO POR CIENTO (100 %) de las acciones de la firma PROMAS S.A., en poder de las firmas MASTELLONE HERMANOS S.A. y MASTELLONE SAN LUIS S.A., todo ello en los términos del Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 1161 de fecha 10 de septiembre de 2015 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a a brevedad y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156, y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la operación de concentración económica por medio de la cual la firma FORCAM S.A. y el señor Don Antonio Roque MORRONE (M.I. 93.288.072) adquieren el CIENTO POR CIENTO (100 %) de las acciones de la firma PROMAS S.A., en poder de las firmas MASTELLONE HERMANOS S.A. y



Handwritten initials



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

[Firma manuscrita]
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

541



MASTELLONE SAN LUIS S.A., todo ello en los términos del Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen N° 1161 de fecha 10 de septiembre de 2015 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en DIECISEIS (16) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 541

✓

[Firma manuscrita]
Lic. Augusto Costa
Secretario de Comercio
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

